



Los Angeles Maria Antonieta Carrillo Flores

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA DE CONSTITUCION DE FUNDACION EXPANDE otorgado el 27 de Octubre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 3509 - 2021.-

Los Angeles, 28 de Octubre de 2021.-



N° Certificado: 123456819015.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456819015.- Verifique validez en

www.fojas.cl .-

CUR N°: F412-123456819015.-



1 cmj

2

3

4

5

6

7

REPERTORIO N° 3.509-21

8

EN LOS ANGELES, República de Chile a veintisiete de Octubre del año dos mil

9

veintiuno, ante mí **MARÍA ANTONIETA CARRILLO FLORES**, abogado, Notario

10

Público, Titular de la Tercera Notaría de Los Ángeles y su territorio jurisdiccional,

11

con oficio en calle Lautaro trescientos sesenta y uno, de esta ciudad, comparece:

12

doña **MARTA EMILIA OLIVERA VALLEJOS**, cédula de identidad número

13

quince millones setecientos veintisiete mil doscientos veinticinco guión K, quien

14

declara ser Ingeniero Comercial, soltera, con domicilio en Pasaje San Antonio

15

Lote J Dos Comuna de Quilaco y de paso en ésta; la compareciente, chilena,

16

mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada y expone: Que

17

debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta:

18

“ACTA DE CONSTITUCION DE FUNDACION EXPANDE. En Quilaco, el

19

veintidós octubre dos mil veintiuno, doña Marta Emilia Olivera Vallejos, chilena,

20

soltera, ingeniero comercial, cédula de identidad número quince millones

21

setecientos veintisiete mil doscientos veinticinco guión K, domiciliada en PC San

22

Antonio LT J-Dos, comuna de Quilaco, Región de Biobío, declara que viene a

23

constituir una Fundación sin fines de lucro, denominada “FUNDACIÓN

24

EXPANDE”, que se regirá por el siguiente estatuto: **ESTATUTO FUNDACIÓN**

25

EXPANDE. TITULO I. Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. Artículo

26

Primero: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las

27

normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones

28

contenidas en la Ley Número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y

29

Participación Ciudadana en la Gestión Pública; o por la disposición legal que la

30

reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna





1 de Quilaco; Provincia de Biobío, de la Región de Biobío, sin perjuicio de las
2 sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.
3 Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será "FUNDACIÓN EXPANDE".
4 Artículo Tercero: Objeto de la Fundación será contribuir al desarrollo social y
5 ambiental sostenible de las comunidades, incluyendo especialmente a personas
6 en situación de vulnerabilidad social, cultural, económica, y/o en situación de
7 discapacidad, por medio de acciones con fines educacionales, de investigación,
8 artísticas, culturales, sociales y fomento de economías locales, que tengan un
9 impacto en la Comunidad, aportando soluciones a problemáticas locales con
10 actores de la Sociedad, vinculando voluntades entre actores del sector público,
11 privado, sociedad civil con los beneficiarios de nuestros programas. La
12 Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus
13 fines, incluyendo la participación de licitaciones públicas o privadas; asimismo,
14 podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de
15 administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán
16 destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. Artículo
17 Cuarto: La Fundación tendrá una duración indefinida. **TITULO II. Del Patrimonio.**
18 Artículo Quinto: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de un
19 millón de pesos, que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación tan
20 pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de
21 Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.- El patrimonio de la fundación
22 estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial que
23 son los aportes en dinero efectivo a la caja social. Artículo Sexto: Además de los
24 bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la
25 Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos
26 civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones,
27 erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas,
28 públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Artículo Séptimo: Los recursos que
29 formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines
30 fundacionales, conforme a las siguientes reglas: Uno.- Los recursos y donaciones

Pag: 3/10





Cart. N° 123456789010
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

1 se destinarán en las acciones y programas definidos según el objeto social de la
2 fundación tales como acciones con fines educacionales, artísticos, de
3 investigación, culturales, sociales y fomento de economías locales. Dos.-
4 Financiar servicios externos para el cumplimiento de los fines propuestos para la
5 institución. Tres.- Financiar gastos propios de la administración de la institución,
6 de tipo estratégicos y operativos, que permitan garantizar la sostenibilidad de
7 esta. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo
8 a los siguientes criterios: Uno.- Beneficiar a personas de comunidades en
9 vulnerabilidad social e inclusión por medio de acciones y programas que aporten
10 herramientas a su bienestar, mejorar las condiciones sociales, económicas y
11 ambientales de su entorno. Dos. Beneficiar a personas, grupos, comunidades
12 rezagadas, mediante acciones y programas, educacionales, artísticos y culturales
13 por medio acciones significativas que propicien el desarrollo humano del ser, su
14 capital cultural, por medio de la creación, innovación, formación, difusión,
15 fortaleciendo ecosistemas que propicien la oferta y consumo de bienes y
16 servicios artísticos culturales. Tres.- Beneficiar a personas, grupos, comunidades
17 insertas en un ambiente con rezago productivo entre otras dimensiones, por
18 medio de herramientas enfocadas en la creación, innovación, formación, difusión,
19 fortaleciendo ecosistemas que fortalezcan capacidades y fomenten el desarrollo
20 de economía local. **TITULO III. De los Órganos de Administración. Artículo**
21 **Octavo:** La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo
22 la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará
23 compuesto de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Director de
24 Vinculación con el Medio. ~~El~~ Directorio durará tres años. Los miembros del
25 Directorio deberán ser designados por el Fundador, además de ser confirmados
26 en sus cargos cada tres años. No podrán integrar el Directorio personas que
27 hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en
28 ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que
29 dejaren de asistir por cualquier medio, por más de ^{seis/} meses consecutivos a las
30 reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la





1 totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o
2 moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su
3 cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o
4 cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría
5 absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un
6 reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante
7 desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y
8 atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el
9 número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para
10 sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores
11 que sean necesarios para completar a los faltantes. Artículo Noveno: El
12 Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o
13 cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o
14 Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de
15 desempeñarlos. Artículo Décimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias
16 cada dos meses según el calendario que acuerde para cada período anual.
17 Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del
18 funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus
19 miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a
20 reunión se harán personalmente, por carta o por correo electrónico, dirigidas a las
21 direcciones o casillas electrónicas registradas previamente por los Directores en
22 la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la
23 misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe
24 indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.
25 Artículo Décimo Primero: El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será
26 de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por
27 mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del
28 Presidente del Directorio. Artículo Décimo Segundo: De las deliberaciones y
29 acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el
30 Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que

Pag: 5/10





Cart. N° 123456789010
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

1 quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá
2 hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener
3 permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y
4 miembros que prevean los presentes estatutos. Artículo Décimo Tercero: Serán
5 deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se
6 cumpla su objeto, b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus
7 recursos, c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas
8 económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa
9 interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una
10 persona ajena a la entidad, d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para
11 el adecuado funcionamiento de la Fundación, e) Nombrar las Comisiones
12 Asesoras que estime convenientes, y f) Aprobar la admisión de los miembros
13 Colaboradores de que trata el Título IV. Artículo Décimo Cuarto: El Directorio
14 como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias
15 atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias
16 para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa,
17 podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores
18 inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y
19 posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y
20 recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles
21 término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes
22 bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro
23 y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar,
24 cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer
25 prendas; emitir, girar y depositar boletas de garantía; realizar transferencias
26 electrónicas y contratar servicios digitales que faciliten las operaciones
27 financieras; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de
28 cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil;
29 conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar
30 seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el





1 valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente,
2 en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las
3 atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y
4 las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular
5 en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue
6 conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos;
7 poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra
8 forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de
9 importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con
10 beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o
11 Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general,
12 ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la
13 Fundación. Artículo Décimo Quinto: El Presidente del Directorio lo será también
14 de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás
15 atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la
16 asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de
17 la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques,
18 letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás
19 documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos
20 en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los
21 directores. Artículo Décimo Sexto: Serán deberes y atribuciones del Presidente:
22 a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, b) Convocar y presidir
23 las reuniones de Directorio, c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, d) Presentar al
24 Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus
25 operaciones y e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. Artículo Décimo
26 Séptimo: En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria,
27 el Presidente será subrogado por el Director designado por el mismo Directorio,
28 el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En
29 caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el
30 Directorio designará al Directorio que ejercerá sus funciones hasta la terminación

Pag: 7/10





Cart. N° 123456789010
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

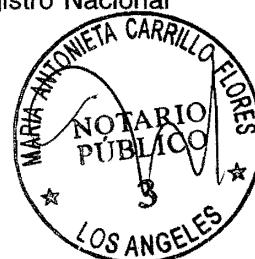
1 del respectivo período. Artículo Décimo Octavo: El Secretario tendrá a su cargo
2 la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las
3 citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la
4 correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que
5 corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe
6 respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento
7 temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. Artículo
8 Décimo Noveno: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación
9 y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal,
10 será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **TITULO IV. De los**
11 **Miembros Colaboradores.** Artículo Vigésimo: El Directorio de la Fundación
12 podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas,
13 públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se
14 comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la
15 Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de
16 Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.
17 Artículo Vigésimo Primero: El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán
18 consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos
19 relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las
20 reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir
21 proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de
22 Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que
23 deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir
24 sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TITULO V.**
25 **Ausencia del Fundador.** Artículo Vigésimo Segundo: El Fundador conservará
26 mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos
27 estatutos le confieren. Artículo Vigésimo Tercero: En caso de fallecimiento,
28 renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus
29 funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.- **TITULO**
30 **VI. De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación.**





1 Artículo Vigésimo Cuarto: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por
2 acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus
3 miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.-
4 Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable
5 del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al
6 interés fundacional. Artículo Vigésimo Quinto: La Fundación podrá acordar su
7 disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los
8 miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para
9 este efecto.- En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus
10 bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue
11 fines de lucro denominada FUNDACIÓN DESCUBREME, RUT sesenta y cinco
12 millones treinta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco guión ocho.
13 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** Artículo Primero Transitorio: Se designa al
14 Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo
15 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que
16 estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán
17 en sus cargos tres años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de
18 Registro Civil e Identificación: Presidente. Marta Emilia Olivera Vallejos. RUT.
19 Quince millones setecientos veintisiete mil doscientos veinticinco guión K. Firma.
20 Hay firma ilegible. Secretario. Julio Andrés Olivera Vallejos. RUT. Dieciséis
21 millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos veinticuatro guión seis.
22 Firma. Hay firma ilegible. Tesorero. Katherine Lorena Cartes Matus. Rut. Quince
23 millones ciento setenta y cuatro mil trescientos veintinueve guión tres. Firma. Hay
24 firma ilegible. Director de Vinculación del Medio. Rodrigo Leonardo Cid
25 Sanhueza. Rut. Trece millones setecientos veintitrés mil quinientos diecinueve
26 guión seis. Firma. Hay firma ilegible. Artículo Segundo Transitorio: Se confiere
27 poder amplio a doña Marta Emilia Olivera Vallejos, y a don Mario López Cancino,
28 para que actuando conjunta o individualmente, cualquiera de ellos, reduzca la
29 presente acta a escritura pública, solicite a la Municipalidad respectiva la
30 aprobación de estos Estatutos, y requiera su inscripción en el Registro Nacional

Pag: 9/10





1 de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, del Registro Civil e Identificación,
 2 facultándolo además para aceptar las modificaciones, de forma o esenciales, que
 3 la autoridad competente estime conveniente o necesario introducirles, y en
 4 general, para realizar todas las actuaciones que fuesen necesarias para la total
 5 legalización de esta Fundación. Minuta enviada por correo electrónico. Así lo
 6 otorga y en comprobante, previa lectura, firma y ratifica lo expuesto con el Notario
 7 que autoriza.- Se dio copias y se anotó en el libro de repertorios de instrumentos
 8 públicos con el número señalado.- DOY FE.-

Enmendado "veintisiete", vale
 Sobre líneas "seis" vale

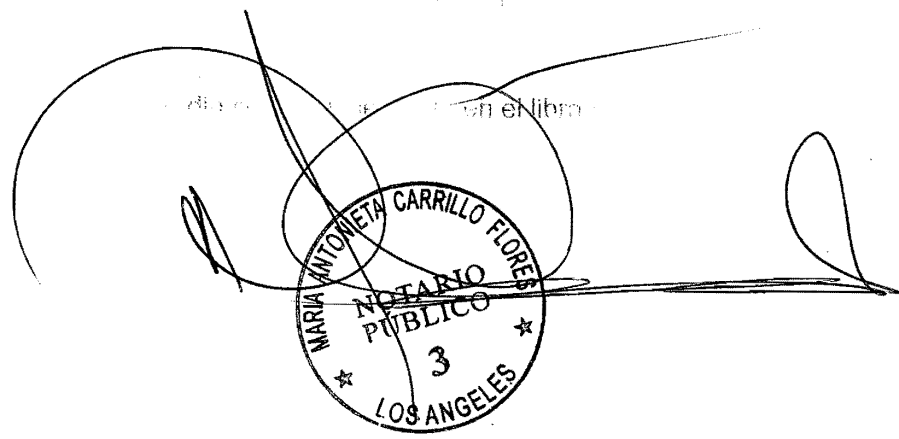
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30




Marta Emilia Olivera Vallejos

C.I.N° 15-727225-K




 MARIA ANTONIETA CARRILLO FLORES
 NOTARIO PUBLICO
 3
 LOS ANGELES



Los Angeles Maria Antonieta Carrillo Flores

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SEGUNDO SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO SEGUNDA SESION DE DIRECTORIO DE FUNDACION EXPANDE otorgado el 20 de Febrero de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 406 - 2023.-

Los Angeles, 22 de Febrero de 2023.-



123456826852
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456826852.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mcarrfl&ndoc=123456826852>.- .-

CUR Nro: F412-123456826852.-

1 cmj

2

3

ACTA

4

SEGUNDA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO

5

SEGUNDA SESION DE DIRECTORIO

6

DE

7

FUNDACION EXPANDE

8

9

10 REPERTORIO Nº 406-23

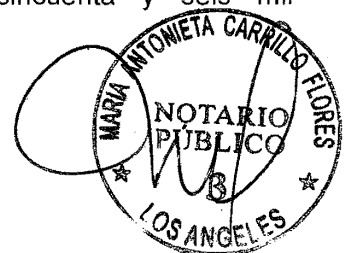
11 EN LOS ÁNGELES, República de Chile a veinte de Febrero del año dos mil
12 veintitrés, ante mí **MARÍA ANTONIETA CARRILLO FLORES**, abogado,
13 Notario Público, Titular de la Tercera Notaría de Los Ángeles y su territorio
14 jurisdiccional, con oficio en calle Lautaro trescientos sesenta y uno, de esta
15 ciudad, comparece: doña **MARTA EMILIA OLIVERA VALLEJOS**, Cédula de
16 Identidad Número quince millones setecientos veintisiete mil doscientos
17 veinticinco guión K, quien declara estar soltera, Ingeniero Comercial,
18 domiciliada en kilómetro uno coma cinco camino a Nacimiento de la comuna
19 de Los Ángeles; la compareciente, chilena, mayor de edad, quien acredita su
20 identidad con la cédula anotada y expone: Que debidamente facultada, viene
21 en reducir a escritura pública la siguiente acta: "ACTA SEGUNDA SESION
22 ORDINARIA DE DIRECTORIO SEGUNDA SESION DE DIRECTORIO DE
23 FUNDACION EXPANDE. En Los Ángeles, comuna de Quilaco, región del
24 Biobío, a dos de febrero de dos mil veintitrés, siendo las diecinueve horas, en
25 calle PC San Antonio LT J-dos. Se llevó a efecto la Segunda Sesión Ordinaria
26 del Directorio de **Fundación Expande**, con la asistencia de la unanimidad de
27 sus Directores y presidida por doña Marta Emilia Olivera Vallejos, cédula de
28 identidad número quince millones setecientos veintisiete mil doscientos
29 veinticinco guion K. Secretario don Julio Andrés Olivera Vallejos, cédula de
30 identidad número dieciséis millones setecientos cincuenta y seis mil

Pag: 2/6



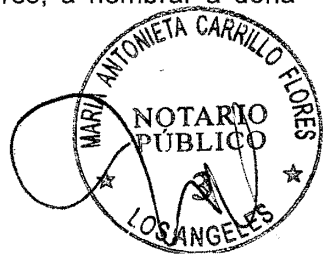
Certificado Nº
123456826852
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1



1 ochocientos veinticuatro guion seis. Tesorero doña Katherine Lorena Cartes
2 Matus, cédula de identidad número quince millones ciento setenta y cuatro mil
3 trescientos veintinueve guion tres. Nuevo Director de Vinculación con el Medio
4 doña Natalia Beatriz Bohle Balcazar, cédula de identidad número dieciocho
5 millones doscientos siete mil ochocientos setenta y ocho guion seis. La sesión
6 se lleva a cabo por iniciativa de la Presidente y la unanimidad de los
7 directores, y la citación a esta sesión se realizó por correo electrónico dirigido
8 a las casillas electrónicas respectivas de cada miembro del Directorio. En
9 consecuencias verificado el quorum, se dio por constituida la reunión y abierta
10 la sesión, así Presidente expone a los Directores la naturaleza de la misma y
11 la siguiente Tabla; Uno) Cuenta sobre la actividad de la Fundación.- Dos)
12 Nombramiento nuevo director y actualización de Directorio.- Tres) Mandatos
13 de administración.- Cuatro) Ejecución de acuerdos. UNO) Cuenta sobre la
14 actividad de la Fundación.-La Presidente da cuenta que la fundación fue
15 constituida por Escritura Pública de fecha veintisiete de octubre del año dos
16 mil veintiuno otorgada por doña María Antonieta Carrillo Flores, abogado,
17 Notario Público, Titular de la Tercera Notaría de Los Ángeles. La primera
18 sesión ordinaria y extraordinaria se llevó a cabo el día veinticuatro de
19 noviembre del año dos mil veintidós, la cual fue debidamente reducida a
20 escritura pública ante doña María Antonieta Carrillo Flores, Notario Público
21 Titular de la Tercera Notaría de los Ángeles, inscrita bajo el repertorio numero
22 dos ocho seis ocho guion veintidós. Que, en dicha sesión extraordinaria se
23 aceptó la renuncia del Director de Vinculación con el Medio. La Fundación
24 tiene en el Servicio de Registro Civil e Identificación la inscripciónn N° tres dos
25 cuatro dos dos tres, de fecha doce de enero de dos mil veintiuno, la fecha de
26 concesión de la Persona Jurídica el doce de enero de dos mil veintiuno. DOS)
27 Nombramiento nuevo Director y Actualización de Directorio.- Conforme a lo
28 expuesto, se hace necesario nombrar a un nuevo director de la Fundación y
29 actualizar al Directorio vigente por un plazo de tres años.- Nuevo Director.- Se
30 procedio, a iniciativa de la unanimidad de los Directores, a nombrar a doña

Pag: 3/6

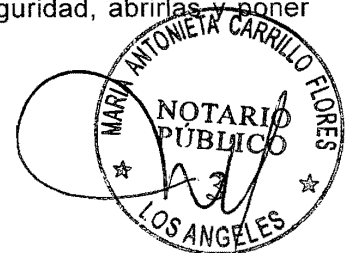


1 Natalia Beatriz Bohle Balcazar como nueva integrante del Directorio, quien
2 aceptó el cargo.- Actualización nuevo Directorio.- Presidente del Directorio.-
3 Enseguida, en la sesión se designa, por la unanimidad de los Directores,
4 Presidenta del Directorio a doña Marta Emilia Olivera Vallejos, y por ende de
5 la Fundación Expande, quien aceptó el cargo, y expreso su compromiso a
6 dedicarse a la dirección superior de las actividades de la Fundación.-
7 Designación de Secretario.- Posteriormente, se procedió a nominar asimismo,
8 por la unanimidad de los presentes, Secretario don Julio Andrés Olivera
9 Vallejos, quien aceptó la designación comprometiéndose a desempeñarlo
10 fielmente. -Designación de Tesorero.- También, en este acto, se procedió a
11 designar, por la unanimidad de los concurrentes, Tesorera a doña Katherine
12 Lorena Cartes Matus, quien aceptó la designación comprometiéndose a
13 desempeñarlo fielmente. -Designación de Director de Vinculación con el
14 Medio.- Finalmente, se procedio a designar, por la unanimidad de los
15 integrantes de la sesión, Directora de Vinculación con el Medio a doña Natalia
16 Beatriz Bohle Balcazar, quien acepto el cargo comprometiendose a
17 desempeñarlo fielmente. TRES) Mandatos de administracion.- Que, en
18 consecuencia, la unanimidad del nuevo directorio vigente viene en ratificar el
19 mandato y la facultades conferidas a doña Marta Emilia Olivera Vallejos,
20 cédula de identidad número quince millones setecientos veintisiete mil
21 doscientos veinticinco guion K otorgadas en la primera sesión de Directorio, a
22 las cuales se agregan: OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES
23 FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones
24 financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles
25 instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de
26 cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y
27 sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias
28 electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o
29 solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios
30 de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner

Pag: 4/6



Certificado N°
123456826852
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer
2 depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas;
3 colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en
4 depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y
5 cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos
6 de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de
7 operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar
8 con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de
9 derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden,
10 con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera
11 instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos
12 y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps,
13 opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar
14 contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás
15 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar
16 liquidaciones de siniestros. CUATRO) Ejecución de acuerdos: Se acuerda, por
17 la unanimidad de los presentes facultar especialmente a doña Marta Emilia
18 Olivera Vallejos, cédula de identidad número quince millones setecientos
19 veintisiete mil doscientos veinticinco guión K, para reducir la presente Acta en
20 todo o en parte a escritura pública, sin necesidad de esperar su aprobación,
21 como también así para realizar inscripciones y subinscripciones respectivas
22 ante Instituciones públicas o privadas - No habiendo otras materias que tratar,
23 se levantó la sesión siendo las veintiún horas. Hay firma ilegible. Marta Emilia
24 Olivera Vallejos. C.N.I. N° quince millones setecientos veintisiete mil
25 doscientos veinticinco guión K. Hay firma ilegible. Julio Andrés Olivera
Pag: 5/6 26 Vallejos. C.I.N. N° dieciséis millones setecientos cincuenta y seis mil
27 ochocientos veinticuatro guión seis. Hay firma ilegible Katherine Lorena Cartes
28 Matus. C.I.N°. N° quince millones ciento setenta y cuatro mil trescientos
29 veintinueve guión tres. Hay firma ilegible. Natalia Beatriz Bohle Balcazar
30 C.I.N° dieciocho millones doscientos siete mil ochocientos setenta y ocho



Certificado
123456826852
Verifique validez
<http://www.fojas>



30

1 guión seis. Conformo con el acta transcrita y devuelta al interesado. Así lo
2 otorga y en comprobante, previa lectura, firma y ratifica lo expuesto con el
3 Notario que autoriza.- Se dio copias y se anotó en el libro de repertorios de
4 instrumentos públicos con el número señalado.- DOY FE.-

5
6  

8 Marta Emilia Olivera Vallejos

9 C.I.N° 18.727.225-K

10
11
12
13 